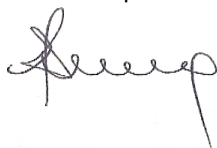


2024-144
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy 08 de abril de dos mil veinticuatro, estando pendiente realizar estudio a la demanda.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Nueve (09) de Abril de dos mil veinticuatro (2024)

A U T O

A través de apoderado judicial, el señor **HERNAN DARIO VILLAMIZAR GALVIZ** identificada con C.C. 91.516.282 interpuso demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la señora **ASTRID CONSUELO MERCHAN PAREDES** identificada con CC 28.239.780, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la demanda, se logró evidenciar que se solicita el pago de los honorarios profesionales causados con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre las partes a efectos de lograr el reconocimiento y pago del retroactivo pensional de la demandada ante la Administradora de Pensiones Colpensiones. Por lo cual la parte actora una vez realizada la liquidación hasta la fecha de presentación de la demanda, estima la cuantía de la demanda en **\$48.561.286.**

En conclusión, de la sumatoria de las pretensiones condenatorias de la demanda supera la cuantía estimada para los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de máximo 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la radicación de la misma, de conformidad con el artículo 12 C.P.T., motivo por el cual se hace necesaria la remisión del presente trámite a los Juzgados laborales del Circuito de Bucaramanga por competencia.

2024-144
ORDINARIO LABORAL

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA**, por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: En razón a la mentada falta de competencia, se ordena su remisión a los **JUZGADOS LABORALES DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA** –reparto.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: PROPONER el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos por el despacho que lo reciba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA El Auto anterior fechado 09 DE ABRIL DE 2024, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 031 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 10 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116  MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria
--

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500237a3caf9cbdc975930b5afd71a121a18e5d1b20387656c355fae6426128b**

Documento generado en 09/04/2024 05:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>